1. CONDICIONANTES DE PROYECTO. REGLAMENTACIÓN

La legislación vigente en materia de Contratos del Estado, en su redacción dada por la ley 30/2007 Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre (que deroga a la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas), establece en su artículo 54 la necesidad de clasificación de contratistas y la conveniencia de que este aspecto sea contemplado en los proyectos que se redacten.

El artículo 56 de la citada ley establece la categoría del contrato de obra en función de su anualidad media.

El artículo 25 del Real Decreto Legislativo 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, expone los grupos de aplicación para la clasificación de empresas en los contratos de obras.

2. OBTENCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Presupuesto Base de Licitación: 24.930.108,50 €
Plazo de ejecución: 24 meses

Según el artículo 25 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para la formalización del contrato se exigirá al menos la siguiente clasificación:

- *Movimientos de tierras y perforaciones:* con desmontes, vaciados y explanaciones:

P.E.M. (capítulo MOVIMIENTO DE TIERRAS): 3.396.897,23 €
P.B.L.. (capítulo MOVIMIENTO DE TIERRAS): 4.769.923,09 €
Plazo de ejecución del capítulo MOVIMIENTO DE TIERRAS: 14 meses
Grupo A: Movimiento de tierras y perforaciones
Subgrupo 1 (desmontes y vaciados) y subgrupo 2 (Explanaciones)
Categoría f: Anualidad media =4.769.923,09 /14x12 = 4.088.505,51 €

La clasificación exigible será:

Grupo A, Subgrupos 1 y 2, Categoría f

- *Instalaciones eléctricas:* con subestaciones, centros de transformación y distribución en alta tensión, y distribución en baja tensión:

P.E.M. (capítulo RED ELÉCTRICA): 4.739.036,96 €
P.B.L.. (capítulo RED ELÉCTRICA): 6.654.555,70 €
Plazo de ejecución del capítulo RED ELÉCTRICA: 9 meses
Grupo I: Instalaciones eléctricas
Subgrupo 4 (subestaciones), subgrupo 5 (centros de transformación y distribución en alta tensión) y subgrupo 6 (distribución en baja tensión)
Categoría f: Anualidad media = 6.654.555,70 /9x12 = 8.872.740,93 €

Con esta anualidad media se correspondería con la categoría f (anualidades superiores a 840.000 euros), pero en este caso, no será de aplicación esta categoría, al tratarse de un grupo I (véase último párrafo del artículo 26 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), debiéndose asignarse en este caso la categoría e (cuando la anualidad exceda de 840.000 euros).

La clasificación exigible será:

Grupo I, Subgrupos 4, 5 y 6, Categoría e.